



Resolución Jefatural

N° **266-2017** -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO
Lima, **26 SET. 2017**

Vistos, el Informe N° 1323-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5714-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 227-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVG;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29.09.2016, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el procedimiento de selección Licitación Pública N° 043-2016- MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima";

Que, con fecha 20.12.2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y Alexander Primitivo Huertas Jara, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 121-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución del servicio de consultoría de obra, Supervisión de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima", por el monto de S/ 355,808.43 (Trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos ocho con 43/100 Soles) incluido el I.G.V.; con un plazo de ejecución del servicio de 300 días calendario;

Que, con fecha 23.01.2017, la Entidad y el CONSORCIO BARBA INGENIEROS (conformado por José Luis Barba Barahona y Barba Barahona Ingenieros S.A.C.), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 043-2016- MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la ejecución del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima", por el monto de S/ 12 951,391.89 (Doce millones novecientos cincuenta y un mil trescientos noventa y uno con 89/100 Soles) incluido I.G.V.; con plazo de 270 días calendario;

Que, con fecha 03.02.2017, se dio inicio al plazo contractual de la obra ejecutado por el CONSORCIO BARBA INGENIEROS;

Que, mediante Carta N° 021-2017/CBI/VC, de fecha 22.03.2017, el residente de obra del Consorcio Barba Ingenieros, remitió el Informe N° 02 de su especialista en estructuras, sobre la evaluación estructural del Pabellón "B" Sector II de la obra, adjuntando ensayos de muestras de concreto, recomendando su demolición y reemplazarla por una construcción nueva;

Que, mediante Carta N° 20-2017/CONS/AHJ-BARRANCA, de fecha 27.03.2017, el Supervisor remitió el informe de su especialista en estructuras, sobre la evaluación estructural del Pabellón "B" Sector II, adjuntando además, sus propios resultados de los estudios de la compresión del concreto; opinando de forma similar al especialista de estructuras del contratista ejecutor de obra;



Que, mediante Memorándum N° 509-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 15.06.2017, que adjuntó el Informe N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-YIBM de la misma fecha, la Coordinación del Equipo de Estudios y Proyectos comunicó al Equipo Ejecución de Obras su opinión técnica, señalando que en salvaguarda de los intereses de la Entidad, se debe efectuar la reducción de meta respecto a la rehabilitación del Pabellón "B" Sector II del expediente técnico de la obra;

Que, mediante Oficio N° 1915-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 22.06.2017, la Entidad notificó al Contratista el pronunciamiento del Equipo de Estudios y Proyectos en relación a la evaluación estructural del Pabellón "B" del Sector II, en el que se recomienda la demolición y reemplazo por una construcción nueva del mencionado pabellón;

Que, mediante Oficio N° 1916-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 22.06.2017, la Entidad notificó al Supervisor, el pronunciamiento del Equipo de Estudios y Proyectos en relación a la evaluación estructural del Pabellón "B" del Sector II de la obra. Además, se le solicitó remitir el informe técnico a fin de proceder con la reducción de todas las partidas involucradas en el Pabellón "B" del Sector II;

Que, mediante Carta N° 77-2017/CONS/AHJ-BARRANCA, recibida con fecha 07.08.2017, el Supervisor remitió el Informe N° 030-2017/MFMG/SUP/APHJ-BARRANCA, con el cual procede al levantamiento de observaciones al informe técnico de reducción de obra correspondiente al Pabellón "B" Sector II;

Que, mediante Carta N° 035-2017/CBI/VC, recibido por el Supervisor el 27.04.2017, el residente de obra del Consorcio Barba Ingenieros, remitió el Informe N° 03: Informe Estructural del Pabellón C, de su especialista en estructuras, sobre la evaluación estructural del Pabellón "C" Sector II de la obra, en el cual recomienda la demolición y construcción de una nueva estructura del pabellón ya referido. El mencionado Informe tiene como sustento el resultado de los ensayos de resistencia a la compresión del concreto existente por medio de la extracción de diamantinas del Pabellón "C", los cuales muestran varias resistencias por debajo de las permisibles;

Que, mediante Carta N° 33-2017/CONS/AHJ-BARRANCA, recibido con fecha 02.05.2017, el Supervisor, remitió el Informe del Estado Estructural Existente del Pabellón "C" de su especialista en estructuras, sobre la evaluación estructural del Pabellón "C" Sector II de la obra, opinando que existe una diferencia estructural entre lo señalado en el proyecto y lo encontrado en la obra ya que en el expediente técnico de obra no se ha considerado trabajos de reforzamiento estructural a dicho pabellón. Asimismo no se indicó la existencia de una columna intermedia en el primer nivel (taller de calzado) y en el segundo nivel (salón de cómputo);

Que, mediante Memorándum N° 533-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 21.06.2017, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo de Ejecución de Obras su pronunciamiento técnico respecto a la evaluación estructural del Pabellón "C" Sector II de la obra, adjuntando para ello el Informe N° 172-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-YIBM; en el que se señaló que el planteamiento del Contratista y del Supervisor implicaba el cambio de meta (de rehabilitación a sustitución), toda vez que el expediente técnico consideró rehabilitar el Pabellón el "C", por lo que, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, opinó se debe efectuar la reducción de meta respecto a la rehabilitación del Pabellón "C" del Sector II de la obra;

Que, mediante Oficio N° 2331-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 26.07.2017, la Entidad notificó al Supervisor, el pronunciamiento del





Resolución Jefatural

Nº -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
266-2017. Lima, 26 SET. 2017

Equipo de Estudios y Proyectos en relación a la evaluación estructural del Pabellón "C" del Sector II. Además, se le solicitó remitir el informe técnico a fin de proceder con la reducción de todas las partidas involucradas en el Pabellón "C" del Sector II;

Que, mediante Carta Nº 79-2017/CONS/AHJ-BARRANCA, recepcionada con fecha 10.08.2017, el Supervisor remitió el Informe Nº 031-2017/MFMG/SUP/APHJ-BARRANCA, en relación a la reducción de metas del Pabellón "C" del Sector II, recomendando a la Entidad proceder con la reducción del Pabellón ya referido;

Que, sobre el aspecto estructural del Pabellón "B" y "C" del Sector II de la obra, el Supervisor señaló lo siguiente:

- i) En el expediente técnico de obra no se ha considerado trabajos de reforzamiento estructural al Pabellón "B" del Sector II, el cual tiene una existencia antigua (mayor a 20 años), por lo cual, siendo que los trabajos a realizar en el segundo nivel incrementan las cargas a la estructura y en consideración de los valores de resistencia del concreto obtenidos en obra; lo recomendable sería demoler y construir un nuevo Pabellón.
- ii) En el expediente técnico de obra no se ha considerado trabajos de reforzamiento estructural al Pabellón "C" del Sector II, el cual tiene una existencia antigua (mayor a 20 años), asimismo no se indicó la existencia de una columna intermedia en el 1º nivel (taller de calzado) y 2º nivel (salón de computo).
- iii) De igual modo, en relación al Pabellón "C" del Sector II, en el expediente técnico se indicó ampliar la longitud del pasadizo techado por lo cual se tendría que reforzar los pórticos, lo que consideraron inapropiado pues se alteraría su diseño estructural al realizar trabajos de impacto en el núcleo de la columna – viga, así como al incrementar la carga propia de la estructura. Por lo cual, el Supervisor recomendó no efectuar esta indicación señalada en los planos y dejar la estructura existente con el ancho de pasadizo que presenta;

Que, el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, emitió opinión técnica sobre las cuestiones estructurales advertidas en el Pabellón "B" y "C" del Sector II de la obra, estableciendo lo siguiente:

- i) Mediante Memorándum Nº 509-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 15.06.2017, que adjuntó el Informe Nº 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-YIBM de la misma fecha, la Coordinación del Equipo de Estudios y Proyectos opinó que, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, se debe efectuar la reducción de meta respecto a la rehabilitación del Pabellón "B" Sector II del expediente técnico de la obra.
- ii) Mediante Memorándum Nº 533-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 21.06.2017, adjuntando para ello el Informe Nº 172-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-YIBM, la Coordinación del Equipo de Estudios y Proyectos opinó que en salvaguarda de los intereses de la Entidad, se debe efectuar la reducción de meta respecto a la rehabilitación del Pabellón "C" del Sector II de la obra;



Que, mediante correo electrónico, de fecha 17/08/2017, la Coordinación de Obra requirió al Supervisor, presentar en conjunto el informe de reducción de las metas del Pabellón "B" y del Pabellón "C", ambos del Sector II;

Que, mediante Carta N° 83-2017/CONS/AHJ-BARRANCA, de fecha 23.08.2017, el Supervisor remitió a la Entidad el Informe de Reducción de Obra N° 01, elaborado por el Jefe de Supervisor en Obra, en relación a las reducciones del Pabellón "B" y "C" del Sector II de la obra, en el cual cuantificó los metrados de las partidas materia de la Reducción de Obra N° 01, emitiendo el correspondiente Informe Técnico, estableciendo que la cuantificación de la reducción de obra, según sus cálculos, ascendía a la suma de S/ 836,641.57 (Ochocientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y uno con 57/100 Soles), considerando para estos efectos los Gastos Generales Fijos y Variables;

Que, el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante Informe N° 227-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, concluyó lo siguiente:

- i) Resulta procedente la aprobación del Presupuesto de Reducción de Obra N° 01 por el monto de S/ 836,432.42 (Ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos con 42/100 Soles) incluido I.G.V., lo que representa una incidencia del 6.46% del monto del contrato original, en la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima", por ser necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.
- ii) La discrepancia entre cuantificación elaborada por el Supervisor de S/ 836,641.57 con respecto al monto determinado por la Coordinación de Obra de S/ 836,432.42, el cual asciende al monto de S/ 209.15, se sustenta en el hecho de que el Supervisor consideró incluir en la reducción los Gastos Generales Fijos.
- iii) La Reducción de Obra N° 01 al ser una menor prestación de obra tiene partidas que afectan la ruta crítica, por lo tanto su no ejecución origina una reducción de plazo de ejecución de obra equivalente a 12 días calendarios, reduciendo el término de ejecución de obra del 30.10.2017 al 18.10.2017;

Que, mediante Memorándum N° 5714-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 20.09.2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo informado por la Coordinación de Obra mediante Informe N° 227-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1323-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 22.09.2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis de los antecedentes remitidos y en consideración de lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que:

- i) En relación a los Gastos Generales Fijos dentro de una reducción de obra, se debe tener en consideración la Opinión N° 003-2005/GTN emitida por CONSUCODE (actualmente OSCE) la cual dispone lo siguiente: "En la elaboración del presupuesto de reducción en una obra por suma alzada o por precios unitarios, la Entidad deberá consignar los costos en función de las partidas, metrados y precios unitarios a reducirse, los cuales se corresponderán con los costos previstos en el expediente técnico de la Entidad y que dieron origen al valor referencial del proceso. En ningún caso, disponer una reducción significa descontar los gastos generales fijos en los que haya incurrido el contratista."





Resolución Jefatural

N°
266-2017

-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 SET. 2017

- ii) El numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley como el artículo 139° del Reglamento regulan la figura de la reducción, advirtiendo de ese modo la potestad con la que cuenta la Entidad de ordenar la reducción de prestaciones de obra hasta por el límite del 25% del monto del contrato original y siempre que estas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- iii) El Presupuesto de Reducción de Obra N° 01 del Contrato N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED cumple con las condiciones legales establecidas en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento, es decir: i) hasta por el límite del 25% del monto del contrato original y, ii) que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.
- iv) En consideración de lo informado por la Coordinación de Obra, estimamos que resulta procedente aprobar el Presupuesto de Reducción de Obra N° 01, por el monto de S/ 836,432.42 (Ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos con 42/100 Soles) incluido I.G.V., lo que representa una incidencia del 6.46% del monto del contrato original, en relación a la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima", materia del Contrato N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 043-2016- MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31.05.2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13.01.2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12.06.2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que la componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02.01.2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16.03.2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17.07.2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;



Que, estando a lo indicado en el Informe N° 1323-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5642-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 226-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFR;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto de Reducción de Obra N° 01, por el monto de S/ 836,432.42 (Ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos con 42/100 Soles) incluido I.G.V., lo que representa una incidencia del 6.46% del monto del contrato original, en el marco del Contrato N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 043-2016- MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: “Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima”, a cargo del CONSORCIO BARBA INGENIEROS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la reducción del plazo de ejecución de Obra en 12 días calendario, generadas por la Reducción de Obra N° 01, toda vez que al ser una menor prestación de obra tiene partidas que afectan la ruta crítica, siendo que la nueva fecha de término de ejecución contractual el 18.10.2017.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista CONSORCIO BARBA INGENIEROS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature in blue ink]
Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

CARGO
UGEO
PRONIED



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, **26 SET. 2017**

OFICIO N° 3013 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:
CONSORCIO BARBA INGENIEROS
Jirón General Borgoño N° 120, Dpto. 204
Distrito de Pueblo Libre – Lima.
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural**
Referencia: **Contrato N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED Expediente N° 39241-2017**

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° *266* -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, sobre el Presupuesto de Reducción de Obra N° 01, en relación al Contrato de la referencia, para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Signature]
Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

CONSORCIO BARBA INGENIEROS
26 SEP 2017
RECIBIDO
HORA

**INFORME N° 1323-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

A : ABOG. KARLA SOLANGEL RODRÍGUEZ AQUINO
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Presupuesto de Reducción de Obra N° 01

Referencia : a) Informe N° 227-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVG
b) Carta N° 83-2017/CONS/AHJ-BARRANCA
c) Contrato N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
"Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima".
Expediente N° 39241-2017

Fecha : Lima,



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto indicado en el rubro y en relación a los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 20.12.2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y Alexander Primitivo Huertas Jara, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 250-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 121-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución del servicio de consultoría de obra, Supervisión de Obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima", por el monto de S/ 355,808.43 (Trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos ocho con 43/100 Soles) incluido el I.G.V.; con un plazo de ejecución del servicio de 300 días calendario.
- 1.2 Con fecha 23.01.2017, la Entidad y el CONSORCIO BARBA INGENIEROS (conformado por José Luis Barba Barahona y Barba Barahona Ingenieros S.A.C.), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 043-2016- MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la ejecución del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima", por el monto de S/ 12 951,391.89 (Doce millones novecientos cincuenta y un mil trescientos noventa y uno con 89/100 Soles) incluido I.G.V.; con plazo de 270 días calendario.
- 1.3 Con fecha 03.02.2017, se dio inicio al plazo contractual de la obra ejecutado por el CONSORCIO BARBA INGENIEROS.

Sobre el Pabellón "B" Sector II

- 4 Mediante Carta N° 021-2017/CBI/VC, de fecha 22.03.2017, el residente de obra del Consorcio Barba Ingenieros, remitió el Informe N° 02 de su especialista en estructuras, sobre la evaluación estructural del Pabellón "B" Sector II de la obra, adjuntando ensayos de muestras de concreto, recomendando su demolición y reemplazarla por una construcción nueva.





- 1.5 Mediante Carta N° 20-2017/CONS/AHJ-BARRANCA, de fecha 27.03.2017, el Supervisor remitió el informe de su especialista en estructuras, sobre la evaluación estructural del Pabellón "B" Sector II, adjuntando además, sus propios resultados de los estudios de la compresión del concreto; opinando de forma similar al especialista de estructuras del contratista ejecutor de obra.
- 1.6 Mediante Memorándum N° 509-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 15.06.2017, que adjuntó el Informe N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-YIBM de la misma fecha, la Coordinación del Equipo de Estudios y Proyectos comunicó al Equipo Ejecución de Obras su opinión técnica, señalando que en salvaguarda de los intereses de la Entidad, se debe efectuar la reducción de meta respecto a la rehabilitación del Pabellón "B" Sector II del expediente técnico de la obra.
- 1.7 Mediante Oficio N° 1916-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 22.06.2017, la Entidad notificó al Supervisor, el pronunciamiento del Equipo de Estudios y Proyectos en relación a la evaluación estructural del Pabellón "B" del Sector II de la obra. Además, se le solicitó remitir el informe técnico a fin de proceder con la reducción de todas las partidas involucradas en el Pabellón "B" del Sector II.
- 1.8 Mediante Carta N° 77-2017/CONS/AHJ-BARRANCA, recibida con fecha 07.08.2017, el Supervisor remitió el Informe N° 030-2017/MFMG/SUP/APHJ-BARRANCA, con el cual procede al levantamiento de observaciones al informe técnico de reducción de obra correspondiente al Pabellón "B" Sector II.

Sobre el Pabellón "C" Sector II

- 1.9 Mediante Carta N° 035-2017/CBI/VC, recibido por el Supervisor el 27.04.2017, el residente de obra del Consorcio Barba Ingenieros, remitió el Informe N° 03: Informe Estructural del Pabellón C, de su especialista en estructuras, sobre la evaluación estructural del Pabellón "C" Sector II de la obra, en el cual recomienda la demolición y construcción de una nueva estructura del pabellón ya referido. El mencionado Informe tiene como sustento el resultado de los ensayos de resistencia a la compresión del concreto existente por medio de la extracción de diamantinas del Pabellón "C", los cuales muestran varias resistencias por debajo de las permisibles.
- 1.10 Mediante Carta N° 33-2017/CONS/AHJ-BARRANCA, recibido con fecha 02.05.2017, el Supervisor, remitió el Informe del Estado Estructural Existente del Pabellón C" de su especialista en estructuras, sobre la evaluación estructural del Pabellón "C" Sector II de la obra, opinando que existe una diferencia estructural entre lo señalado en el proyecto y lo encontrado en la obra ya que en el expediente técnico de obra no se ha considerado trabajos de reforzamiento estructural a dicho pabellón. Asimismo no se indicó la existencia de una columna intermedia en el primer nivel (taller de calzado) y en el segundo nivel (salón de cómputo).
- 1.11 Mediante Memorándum N° 533-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 21.06.2017, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo de Ejecución de Obras su pronunciamiento técnico respecto a la evaluación estructural del Pabellón "C" Sector II de la obra, adjuntando para ello el Informe N° 172-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-YIBM; en el que se señaló que el planteamiento del Contratista y del Supervisor implicaba el cambio de meta (de rehabilitación a sustitución), toda vez que el expediente técnico consideró rehabilitar el Pabellón el "C", por lo que, en salvaguarda de los intereses de la



Entidad, opinó se debe efectuar la reducción de meta respecto a la rehabilitación del Pabellón "C" del Sector II de la obra.

- 1.12 Mediante Oficio N° 2331-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 26.07.2017, la Entidad notificó al Supervisor, el pronunciamiento del Equipo de Estudios y Proyectos en relación a la evaluación estructural del Pabellón "C" del Sector II. Además, se le solicitó remitir el informe técnico a fin de proceder con la reducción de todas las partidas involucradas en el Pabellón "C" del Sector II.
- 1.13 Mediante Carta N° 79-2017/CONS/AHJ-BARRANCA, recepcionada con fecha 10.08.2017, el Supervisor remitió el Informe N° 031-2017/MFMG/SUP/APHJ-BARRANCA, en relación a la reducción de metas del Pabellón "C" del Sector II, recomendando a la Entidad proceder con la reducción del Pabellón ya referido.

Sobre el Pabellón "B" y "C" Sector II

- 1.14 Mediante correo electrónico, de fecha 17/08/2017, la Coordinación de Obra requirió al Supervisor, presentar en conjunto el informe de reducción de las metas del Pabellón "B" y del Pabellón "C", ambos del Sector II.
- 1.15 Mediante Carta N° 83-2017/CONS/AHJ-BARRANCA, de fecha 23.08.2017, el Supervisor remitió a la Entidad el Informe de Reducción de Obra N° 01, elaborado por el Jefe de Supervisor en Obra, en relación a las reducciones del Pabellón "B" y "C" del Sector II de la obra.
- 1.16 Mediante Informe N° 227-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC de fecha 19.09.2017, la Coordinación de Obra concluyó que resulta procedente la aprobación del Presupuesto de Reducción N° 01 por el monto de S/. 836,432.42 incluido I.G.V., que representa el 6.46% del monto del contrato original, por ser necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.
- 1.17 Mediante Memorandum N° 5714-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 20.09.2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dio conformidad a lo señalado por la Coordinación de Obra mediante Informe N° 227-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC.

2. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3. ANÁLISIS:

- 3.1 Debemos iniciar señalando que según la norma aplicable, se establece en su artículo 34° numeral 34.2 la posibilidad que tiene la Entidad de ordenar reducciones de obras. Así tenemos que el referido dispositivo prescribe lo siguiente:

34.2 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la



finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (Subrayado es agregado)

- 3.2 En concordancia con lo dispuesto por la norma, el segundo párrafo del artículo 139° del Reglamento, prevé la potestad con el que cuenta la Entidad de reducir prestaciones hasta el límite de 25% del monto del contrato original.

"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...).

Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...) (Subrayado es agregado)

- 3.3 Ahora bien, en la obra bajo análisis, en base a lo informado por el contratista, sobre el aspecto estructural del Pabellón "B" y "C" del Sector II de la obra, el Supervisor de obra señaló lo siguiente:

- i) En el expediente técnico de obra no se ha considerado trabajos de reforzamiento estructural al Pabellón "B" del Sector II, el cual tiene una existencia antigua (mayor a 20 años), por lo cual, siendo que los trabajos a realizar en el segundo nivel incrementan las cargas a la estructura y en consideración de los valores de resistencia del concreto obtenidos en obra; lo recomendable sería demoler y construir un nuevo Pabellón.
- ii) En el expediente técnico de obra no se ha considerado trabajos de reforzamiento estructural al Pabellón "C" del Sector II, el cual tiene una existencia antigua (mayor a 20 años), asimismo no se indicó la existencia de una columna intermedia en el 1° nivel (taller de calzado) y 2° nivel (salón de computo).
- iii) De igual modo, en relación al Pabellón "C" del Sector II, en el expediente técnico se indicó ampliar la longitud del pasadizo techado por lo cual se tendría que reforzar los pórticos, lo que consideraron inapropiado pues se alteraría su diseño estructural al realizar trabajos de impacto en el núcleo de la columna – viga, así como al incrementar la carga propia de la estructura. Por lo cual, el Supervisor recomendó no efectuar esta indicación señalada en los planos y dejar la estructura existente con el ancho de pasadizo que presenta;

- 3.4 Sobre lo manifestado por el contratista y la Supervisión, el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, emitió opinión técnica sobre las cuestiones estructurales advertidas en el Pabellón "B" y "C" del Sector II de la obra, estableciendo lo siguiente:

- i) Mediante Memorándum N° 509-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 15.06.2017, que adjuntó el Informe N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-YIBM de la misma fecha, la Coordinación del Equipo de Estudios y Proyectos opinó que, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, se debe efectuar la reducción de meta respecto a la rehabilitación del Pabellón "B" Sector II del expediente técnico de la obra.



- ii) Mediante Memorandum N° 533-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 21.06.2017, adjuntando para ello el Informe N° 172-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-YIBM, la Coordinación del Equipo de Estudios y Proyectos opinó que en salvaguarda de los intereses de la Entidad, se debe efectuar la reducción de meta respecto a la rehabilitación del Pabellón "C" del Sector II de la obra.
- 3.5 Ante la posición de la Entidad de proceder a la reducción de meta del Pabellón "B" y "C" del Sector II de la obra, mediante Carta N° 83-2017/CONS/AHJ-BARRANCA, de fecha 23.08.2017, el Supervisor cuantificó los metrados de las partidas materia de la Reducción de Obra N° 01, emitiendo el correspondiente Informe Técnico, en el cual estableció que la cuantificación de la reducción de obra ascendía a la suma de S/ 836,641.57 (Ochocientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y uno con 57/100 Soles), considerando para estos efectos los Gastos Generales Fijos y Variables.
- 3.6 Por su parte, el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante Informe N° 227-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COV, concluyó lo siguiente:
- i) Resulta procedente la aprobación del Presupuesto de Reducción de Obra N° 01 por el monto de S/ 836,432.42 (Ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos con 42/100 Soles) incluido I.G.V., lo que representa una incidencia del 6.46% del monto del contrato original, en la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima", por ser necesaria para alcanzar la finalidad del contrato. (Subrayado es agregado).
- ii) La discrepancia entre cuantificación elaborada por el Supervisor de S/ 836,641.57 con respecto al monto determinado por la Coordinación de Obra de S/ 836,432.42, el cual asciende al monto de S/ 209.15, se sustenta en el hecho de que el Supervisor consideró incluir en la reducción los Gastos Generales Fijos¹.
- iii) La Reducción de Obra N° 01 al ser una menor prestación de obra tiene partidas que afectan la ruta crítica, por lo tanto su no ejecución origina una reducción de plazo de ejecución de obra equivalente a 12 días calendarios.
- 3.7 Ahora bien, en el plano legal, tenemos que tanto el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley como el artículo 139° del Reglamento regulan la figura de la reducción, advirtiendo de ese modo la potestad con la que cuenta la Entidad de ordenar la reducción de prestaciones de obra hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Así pues, los dispositivos legales y reglamentarios glosados han establecido dos condiciones que deben ser observadas por la Entidad a efectos de aprobar la reducción de obra: i) hasta por el límite del 25% del monto del contrato original y, ii) que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

¹ En relación a los Gastos Generales Fijos dentro de una reducción de obra, se debe tener en consideración la Opinión N° 003-2005/GTN emitida por CONSUCODE (actualmente OSCE) la cual señala dispone lo siguiente: "En la elaboración del presupuesto de reducción en una obra por suma alzada o por precios unitarios, la Entidad deberá consignar los costos en función de las partidas, metrados y precios unitarios a reducirse, los cuales se corresponderán con los costos previstos en el expediente técnico de la Entidad y que dieron origen al valor referencial del proceso. En ningún caso, disponer una reducción significa descontar los gastos generales fijos en los que haya incurrido el contratista." (Subrayado es agregado)



- 3.8 En ese sentido, en nuestro caso bajo análisis, tenemos que la Coordinación de Obra ha señalado que la reducción de obra representa el 6.46% del monto del contrato original, encontrándose de ese modo por debajo del límite del 25% establecido por norma. Asimismo, la Coordinación de Obra concluyó que resulta procedente la aprobación del Presupuesto de Reducción de Obra N° 01 por ser necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

Por lo expuesto, podemos indicar que, desde el punto de vista legal, el Presupuesto de Reducción de Obra N° 01 cumple con las condiciones establecidas en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento, por lo cual la reducción resulta procedente en términos legales.

4. CONCLUSIONES:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia para el trámite del Presupuesto de Reducción de Obra N° 01, en virtud a lo opinado por el Supervisor, el Coordinador de la Obra y el Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, lo que fue avalado por la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos; por lo que en consecuencia la cuantificación del Presupuesto de Reducción de Obra N° 01 es de exclusiva responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 4.2 El numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley como el artículo 139° del Reglamento regulan la figura de la reducción, advirtiendo de ese modo la potestad con la que cuenta la Entidad de ordenar la reducción de prestaciones de obra hasta por el límite del 25% del monto del contrato original y siempre que estas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- 4.3 El Presupuesto de Reducción de Obra N° 01 del Contrato N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED cumple con las condiciones legales establecidas en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento, es decir: i) hasta por el límite del 25% del monto del contrato original y, ii) que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.
- 4.4 En consideración de lo informado por la Coordinación de Obra, estimamos que resulta procedente aprobar el Presupuesto de Reducción de Obra N° 01, por el monto de S/ 836,432.42 (Ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos con 42/100 Soles) incluido I.G.V., lo que representa una incidencia del 6.46% del monto del contrato original, en el marco del Contrato N° 008-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 043-2016- MINEDU/UE 108 – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui, Barranca – Barranca – Lima", a cargo del CONSORCIO BARBA INGENIEROS.

5. RECOMENDACIONES:

- 5.1 El área usuaria deberá proceder a notificar al contratista CONSORCIO BARBA INGENIEROS, conforme a ley.

Es cuanto informo a usted.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Atentamente,

Jaime Felipe Juárez Rodríguez
Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1323-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima,

Carlos Alberto Muñoz Larico

Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual, Conciliación y Arbitraje
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1323-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima,



SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución

Karla Solangel Rodríguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica